

Constancia secretarial: Me permito informar a la Señora Juez que, el término de traslado concedido a la parte ejecutada en la demanda radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00482-00, transcurrió así:

Maribel Aguirre Sánchez se notificó personalmente del mandamiento de pago de manera electrónica en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esto es, recibió el mensaje de datos con la demanda y sus anexos el 02 de agosto de 2023 quedando notificada de la demanda el 08 del mismo mes y año.

Dentro del término, la demandada mediante escrito del 14 de agosto de 2023 solicitó amparo de pobreza para que le fuera nombrado un apoderado para que la representara en las presentes diligencias suspendiéndose el término de contestación de la demanda.

Mediante memorial del 24 de agosto de 2023 el abogado, Néstor Emilio García Suárez aceptó la designación como amparador de pobre de la señora Aguirre Sánchez y, el 25 de agosto de 2023, se le envió el link de acceso al expediente.

Los términos corrieron así:

Como el memorial presentado por la demandada solicitando amparo de pobreza fue presentado el 14 de agosto de 2023, el término de traslado se suspendió a partir de esa fecha, pero dejó correr los días 09, 10 y 11 de agosto por lo que el apoderado solamente contaba con siete (07) días hábiles para contestar y/o proponer excepciones.

PARA PAGAR Y PROPONER EXCEPCIONES:

Para pagar: 09, 10, 11, 14 y 15 de agosto de 2023.

Para proponer excepciones: Días contados a partir del día siguiente en el cual el apoderado de pobres recibió el link de acceso al expediente: 28, 29, 30, 31 de agosto y 01, 04 y 05 de septiembre de 2023, venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

DÍAS INHÁBILES: 12, 13, 19, 20, 21, 26, 27 de agosto, 02 y 03 de septiembre de 2023.

El demandado hizo uso de los términos y propuso excepción de mérito por intermedio de apoderado de pobres mediante escrito allegado a este Despacho el 01 de septiembre de 2023.

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de 2023

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de 2023

Como quiera que en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por la Compañía de Financiamiento Tuya S.A. contra Maribel Aguirre Sánchez radicado con el n.º 17001-40-03-011-2023-00482-00, ya se encuentra notificada la parte pasiva y vencido el término legal concedido para dar contestación a la demanda, por lo que habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, la demandada se notificó personalmente en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022 el 08 de agosto de 2023 quien estando dentro del término legal concedido contestó la demanda y propuso excepciones, de allí, que se tendrá por contestada en tiempo oportuno la demanda por parte de Maribel Aguirre Sánchez y se ordenará correr traslado a la parte actora del escrito de la excepción de mérito propuesta por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del CGP.

Se reconocerá personería al apoderado de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada en tiempo oportuno la demanda por parte de la señora Maribel Aguirre Sánchez.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días del escrito de excepciones.

TERCERO: Reconocer personería al abogado de pobres, Néstor Emilio García Suárez, portador de la T.P. nro. 36.230 de Min-Justicia para representar los intereses de la parte demandada conforme el amparo de pobreza solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29569c7b50ce3a078781c754e7a05300bb50e3036144a2d735105e501fcb81e5**

Documento generado en 21/09/2023 02:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>